**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 13.02.2025)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N. ° 133-2013-EF y normas modificatorias; y, considerando que los ciudadanos a notificar no tienen un domicilio cierto en el país en su calidad de extranjeros y/o no domiciliados; así como, se ha devuelto las notificaciones remitidas al domicilio procesal señalado por los reclamantes al encontrarse cerrado (conforme acuses de Courier); se cumple con NOTIFICAR a las personas incluida en el presente cuadro, que la Intendencia Nacional de Impugnaciones, ha decretado y/o emitido el siguiente acto administrativo mediante el documento abajo indicado:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| DOCUMENTO IDENTIDAD | RECLAMANTE | EXPEDIENTE DE RECLAMO | DOCUMENTO | SUMILLA |
| DNI 73495537 | DAVID BARRETO AGUILAR | 172-URD119-2024-930895 del 23.09.2024 y ampliatorio 000-URD065-2025-41416 del 14/01/2025  SIGERI N.° 4090340012941 | RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN N.° 4090140011251 del 23.12.2024 | ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar INFUNDADO el RECURSO DE RECLAMACIÓN presentado por el ciudadano DAVID BARRETO AGUILAR, mediante expediente N.° 4090340012941; en consecuencia, se CONFIRMA la Resolución de División N.º 000591-2024-SUNAT/3G0500, por los fundamentos antes expuestos, siendo la encargada de su ejecución y seguimiento la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tacna.  ARTICULO SEGUNDO. - DERÍVESE los actuados a la División de Control Operativo de la IA de Tacna para las acciones de su competencia. |
| CE 263245717 | NICOLAS VERA LITZI CAROL | Expediente N.° 172-URD119-2024-1150306 del 19.11.2024  SIGERI N.° 4090340013023 | RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN N.° 4090140011500 del 17.01.2025 | ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar INFUNDADO el recurso de reclamación presentado mediante Expediente de Reclamación N.° 4090340013023, por LITZI CAROL NICOLAS VERA contra la Resolución de División N.° 000800-2024-SUNAT/3G0500, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.  ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÍVESE los actuados a la División de Control Operativo de la I.A. de Tacna para las acciones de su competencia, una vez quede firme la presente resolución. |

(\*) El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia Nacional de Impugnaciones ubicada en Calle Arenales 335 -Piso 14 Cercado de Lima-Lima. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N.° 133-2013-EF.